

## **CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL**

**Jorge Luis Basaldúa Ramos, en mi carácter de Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal**, con fundamento en los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículos 11, 71 y 72 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Décimo Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal,; 53, último párrafo, del Reglamento de la Ley del Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL DERIVADO DE CAMBIO DE DOMICILIO.**

#### **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 47, 50, 51, 76, 78, 79, 80, 85, 86 y 88, menciona que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles;

III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión inherentes a las mismas, se harán considerados en día hábiles;

IV. Que en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se estipula en el artículo 53 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por la Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Obligado de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

V. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y de la Oficina de Información Pública del Organismo; así mismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, Así como de los Recursos de Revisión.

VI. Que con motivo del cambio de domicilio de este Organismo, así como de los trabajos de mudanza, imposibilidad técnica y operativa derivada de las diversas adecuaciones a las redes telefónicas y de internet, instalación y organización de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y la Oficina de Información Pública; resulta indispensable para el funcionamiento y atención al público en general la suspensión de términos de los procedimientos que se tramitan en esta oficina durante los días que se indican, a fin de dar la debida atención a los particulares sin afectar sus intereses;

VII. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y la Oficina de Información Pública de esta Entidad se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y en su portal de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se declaran días inhábiles de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y la Oficina de Información Pública el viernes 13 y el martes 17 de septiembre de 2013, por lo que se suspenderán los plazos y términos de los actos y procedimientos administrativos así como de la gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, competencia de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal,

**Segundo.-** La Dirección General, La Dirección de Administración y Finanzas, La Dirección de Servicios de Salud, la Subdirección Jurídica y la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, a partir del 18 de septiembre del año en curso tendrán sus oficinas ubicadas en Diagonal 20 de Noviembre Número 294, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, México Distrito Federal.

**Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, en el sitio de Internet de la Entidad [www.caprepa.df.gob.mx](http://www.caprepa.df.gob.mx).

### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

(Firma)

**ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS**  
**DIRECTOR GENERAL**

---